



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0022 19 ENE 2026

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora VALENTINA VELEZ MEZA identificada con la C.C. No 43.801.905, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900.995.612-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción, a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que VALENTINA VELEZ MEZA identificada con la C.C. No 43.801.905 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Formulario del Registro Único Tributario de EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S.
4. Copia de la cédula de Ciudadanía de VALENTINA VELEZ MEZA .
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14452 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Rural Parcela 14.
6. Autorización otorgada por OMAR DAZA VEGA con CC No 77.025.658 a EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900995612-1, indicando que autoriza dentro de sus predios “ un espacio de 2 hectáreas para que se efectúen en éste los trabajos contemplados para el proyecto PLANTA DE BENFICIO DE MATERIALES PETREOS EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. identificada con NIT 900995612-1”.
7. Copia Cédula de Ciudadanía de OMAR DAZA VEGA.
8. Certificación de Uso del Suelo expedida por el Secretaría de Planeación del Municipio de La Jagua, de Ibirico, listando en sus usos complementarios. “RCD-Instalaciones planta trituradora, entre otros.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 173 del 23 de octubre de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de noviembre de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 9 de diciembre del año en citas.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 173 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025.

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto se ubicará dentro del predio rural denominado Parcela 14 ubicado en la Vereda La Estrella municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, inmueble identificado con Matrícula

0022 19 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

2

Inmobiliaria N° 192-14452 y Código Catastral 220400000400000010355000000000. Para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Km 8 Vía La Jagua de Ibirico – Curumaní, en este punto se realiza desvío en vía terciaria que conduce a la vereda La Estrella, en el km 4 km se toma un carreteable destapado el cual conduce al área propuesta para el desarrollo del proyecto, el cual se localiza en inmediaciones de las coordenadas geográficas 9°30'45.02"N - 73°21'4.17"O.

En la tabla, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollarán las actividades objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales de Construcción dentro del predio en referencia.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto.

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	9°30'44.15"N	73°21'4.30"O	134
2	9°30'45.29"N	73°21'8.68"O	135
3	9°30'47.70"N	73°21'8.02"O	138
4	9°30'46.87"N	73°21'3.68"O	137

En la siguiente imagen se logra observar un área de contorno blanco, la cual corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas arriba plasmadas, indicando que esta área será la utilizada para el montaje y operación del proyecto.

Imagen. Localización de la actividad

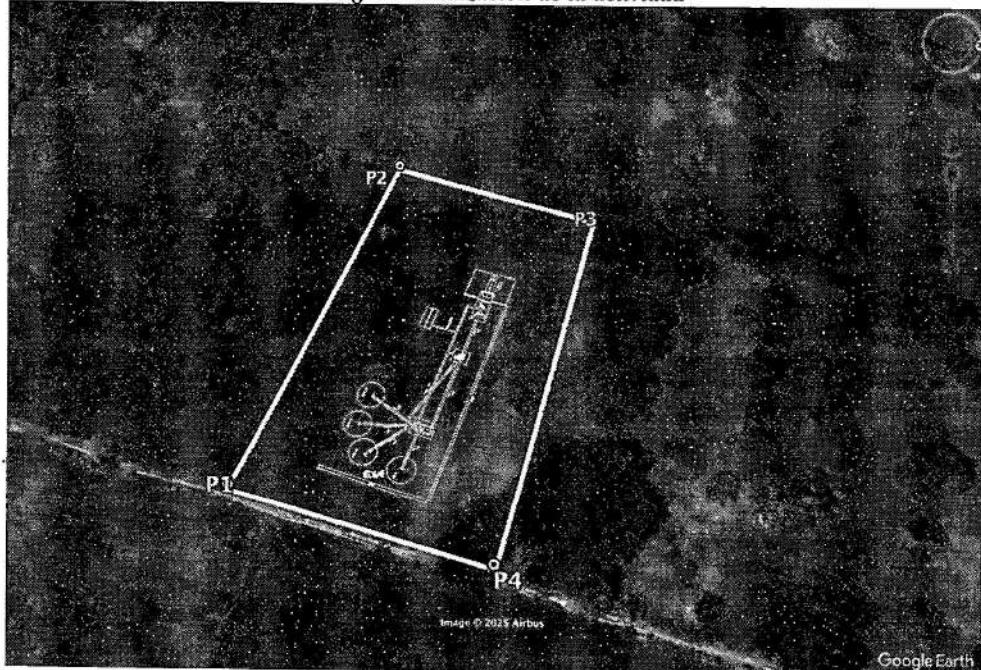


Imagen. Vista general del área del proyecto.

Fuente: Google Earth Pro

0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

3



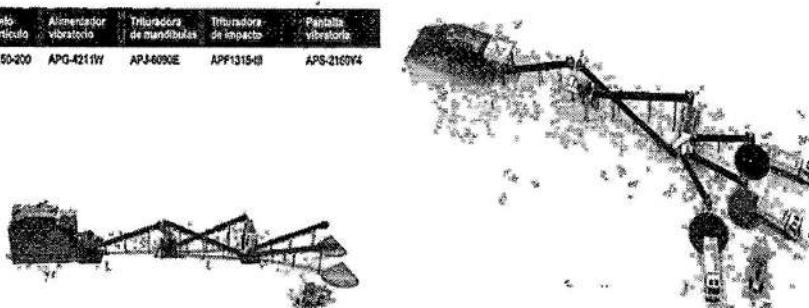
Imagen. Vista general área del proyecto. Fuente: Propia

La actividad principal a desarrollar en el proyecto aquí analizado corresponde a la Operación de una Planta de Trituración de Materiales de Construcción, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área de aproximadamente 1 hectárea con 1232 metros cuadrados.

La puesta en marcha y operación del proyecto se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención de materiales de construcción como la arena, grava, rocas y triturados, entre los componentes que integrarán dicha planta se encuentran alimentados vibratorio, trituradora de mandíbula, trituradora de impacto, criba vibratoria, bandas transportadoras, armario de control eléctrico, estructuras de acero, maquinarias amarillas, planta generadora de energía, entre otros. A continuación, se relaciona la planta de triturado e infraestructuras asociadas al proyecto.

Imagen. Relación de equipamientos del proceso de trituración (equipo de trituración). Configuración de esquema y visualización en 3D del equipo y proceso de trituración.

Modelo de artículo	Alimentador vibratorio	Trituradora de mandíbulas	Trituradora de impacto	Pantalla vibratoria
AP-150-200	APG-4211W	APJ-6090E	APP1315-8	APS-216074



0022 19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

4

Configuración de la máquina principal	
Fotos	Especificación
	Modelo: APG-4211W Especificación (mm): 4200x1000 Tamaño mínimo de alimentación (mm): 800 Capacidad (t/h): 100-240 Potencia (kW): 15
Fotos	Especificación
	Modelo: APJ-6090E Tamaño de entrada (mm): 600x900 Tamaño mínimo de alimentación (mm): 500 Rango de inflata ajustable (mm): 65-180 Capacidad (t/h): 80-180 Potencia (kW): 75
Fotos	Especificación
	Modelo: APF-1315-III Diámetro del rotor Ancho (mm): 4 1320x1600 Tamaño de entrada (mm): 550x150 Tamaño de descarga más pequeño (mm): 200 Capacidad (t/h): 180-250 Potencia (kW): 250
Fotos	Especificación
	Modelo: APS-2160Y4 Especificación de la pantalla (mm): 6000x2100 Capo: 4 Tamaño mínimo de alimentación (mm): 150 Capacidad (t/h): 30-400 Potencia (kW): 37 Doble amplitud (mm): 6-12
Fotos	Especificación
	Modelo: RCVB-10 Ancho de banda adaptable (mm): 1000 Altura de elevación nominal (mm): 300 Intensidad del campo magnético (mt): >70

Imagen. Vista general de las especificaciones técnicas de los componentes del equipo de trituración.

Tabla. Maquinarias y equipos.

No.	Equipamiento	Modelo	Potencia (kW)	Cantidad
1	Alimentador vibratorio	APG-4211W	15	1
2	Trituradora de mandíbula	APJ-6090E	75	1
3	Trituradora de impacto	APF-1315-III	250	1
4	Criba vibratoria	APS-2160Y4	37	1
5	Transportador de banda	B1000x20m B1000x28m B1000x30m B1000x15m	15 22 22 5.5	1 1 1 4
6	Armario de control eléctrico		458	1
7	Retroexcavadora	Caterpillar 320	20 ton	1
8	Cargador frontal L 90	Komatsu	12 ton	1
9	Volquetas Dobles 2008 (15 m3.)	Kenworth	15 m ³	5



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

5

Con respecto al suministro, uso y manejo de residuos líquidos y sólidos generados en las diferentes áreas productivas del proyecto y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo concepto.

2. Actividad(es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto no ha iniciado la etapa de instalación y montaje, la puesta en marcha de este tipo de proyecto implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo con las características de cada tipo de componentes a utilizar, a continuación, se relacionan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

Fuentes Principales de Material Particulado (PM10 – PM2.5):

Estas actividades generan emisiones fugitivas o difusas que se dispersan fácilmente en el aire:

No.	Actividades del proceso	Origen Específico de la Emisión	Contaminantes Principales
1	<i>Carga y Descarga</i>	<i>Transferencia de materiales entre camiones, tolvas y equipos.</i>	<i>PM, PM10, PM2.5 (Partículas suspendidas)</i>
2	<i>Trituración y Cribado</i>	<i>Ruptura mecánica, vibración y clasificación del material.</i>	<i>PM, PM10, PM2.5</i>
3	<i>Bandas Transportadoras</i>	<i>Puntos de transferencia y caída libre del material entre bandas.</i>	<i>Polvo, Material Fino</i>
4	<i>Almacenamiento (Pilas de Acopio)</i>	<i>Erosión eólica (acción del viento) sobre las pilas de material.</i>	<i>Polvo difuso</i>

Fuentes de Gases de Combustión y Otras Emisiones:

Estas actividades involucran fuentes de combustión o procesos específicos que emiten gases:

No.	Actividades del proceso	Origen Específico de la Emisión	Contaminantes Principales
1	<i>Operación de maquinarias y equipos</i>	<i>Quema de combustible (diésel) en motores de máquinarias amarilla y volquetas.</i>	<i>CO₂, CO, NO_x, SO_x, Material Particulado negro (hollín)</i>
2	<i>Mantenimiento de equipos</i>	<i>Proceso de soldadura eléctrica y autógena en talleres.</i>	<i>Humos metálicos, gases (ozono, NOX), material particulado</i>
3	<i>Planta eléctrica</i>	<i>Operación del equipo para generar energía eléctrica.</i>	<i>CO, NO_x, SO_x, Material Particulado</i>

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden a:

- *Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar*
- *Clasificación de materiales de construcción (arena, grava, roca, triturados).*
- *Operación planta generadora de energía*

3. Capacidad de molendá de la planta de trituración (Ton/día).

La visita de inspección permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en el desarrollo del proyecto, así como los procesos a ejecutar en la Planta de Trituración de Materiales de Construcción.

Además, en la información técnica aportada se logró identificar la descripción operativa del proyecto, de conocer la densidad promedio del material a triturar (1,35 ton/m³, dato suministrado por la empresa), la frecuencia de trabajo (dos turnos de 8 horas cada uno), la capacidad de

0022

de 19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

6

producción del proyecto en su conjunto, características que nos permiten determinar que la producción diaria de la planta trituradora de material de construcción será de 2000 ton/día.

4. Características y condiciones técnicas de las nuevas emisiones.

La empresa como resultado del proceso de requerimiento de información y/o documentación complementaria para la evaluación del referido permiso presenta el documento denominado "ESTUDIO TÉCNICO DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO - OPERACIÓN PLANTA DE TRITURADOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - EQUIMAQ DEL CESAR SAS", en el cual se definen los factores de emisiones utilizados de acuerdo con la información del documento AP-42: Compilation of Air Emissions Factors from Stationary Sources - AP-42, Compilation of Air Pollutant Emissions Factors from Stationary Sources - Chapter 11 Mineral Products Industry - 11.19 Introduction to Construction and Aggregate Processing - 11.19.2 Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing; con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades de los procesos que se desarrollarán dentro del proyecto. En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos, para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 µm (PM10)
- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 µm (PM2.5)

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado durante la inspección técnica realizada al área del proyecto y la revisión y análisis de la documentación que reposa en el expediente.

El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening View, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 µm (PM10) a generarse en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- Descarga de los camiones y alimentación de tolva
- Alimentador vibratorio, (con control).
- Trituradora de mandíbula, (con control).
- Trituradora de impacto, (con control).
- criba vibratoria, (con control).
- Bandas transportadoras, (con control).
- Clasificación de materiales pétreos.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia.

El modelo de dispersión descrito se considera aplicable para la situación analizada, toda vez que, las características del estudio satisfacen las condiciones para las cuales se diseñó el modelo, de



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

7

acuerdo con lo descrito en la documentación de éste. Sin embargo, la calidad de su adecuación a la realidad depende de la calidad de la información de entrada.

Analizado los resultados, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados, a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo de trituración.

Se puede observar que, a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para material particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 μm (PM10) y diámetro aerodinámico inferior a 2.5 μm (PM2.5) en la operación de la planta de estudio, que son calculadas para 1 hora por el modelo, no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas ($75 \mu\text{g}/\text{m}^3$), para un radio de 100 metros de ésta, por lo tanto a un radio aún mayor (6000 m) como el que se encuentran las comunidades más cercanas (municipio de La Jagua de Ibirico Cesar) las concentraciones son aún menores.

CONCENTRACIONES PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)						
Distancia (m)	SISTEMAS DE BANDAS TRANSPORTADORAS INTERNAS	SISTEMA DE ZARANDA VIBRATORIA	SISTEMA INTEGRAL PLANTA TRITURADORA	SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	CARGUE Y DESCARGUE ALMACENAMIENTO EN PILAS	VIAS SIN PAVIMENTAR
100	4,76	20,13	31,26	8,53	29,52	33,71
200	3,32	16,22	26,00	7,67	27,71	18,23
300	1,84	15,31	17,63	6,60	23,90	16,11
400	1,21	10,93	13,35	5,89	20,35	12,16
500	0,89	7,20	7,34	3,66	17,42	8,20
600	0,67	5,52	6,12	2,64	15,37	5,36
700	0,50	2,74	5,58	1,98	13,50	3,66
800	0,44	0,92	4,28	0,84	11,99	2,22
900	0,32	0,32	4,12	0,54	10,74	1,48
1000	0,22	0,38	3,39	0,11	9,79	1,17

Los resultados arrojados por el modelo permiten establecer que las concentraciones mínimas y máximas estimadas para material particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 μm (PM10) se encuentran entre los rangos $4.76 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $33.71 \mu\text{g}/\text{m}^3$, lo que permite establecer que estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos la cual será de 8 horas por turno, por lo tanto, en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor. Al ser el PM2.5 una porción del PST y del PM10, se puede deducir que la norma de PM2.5 también se cumple

Los resultados de la modelación frente al aporte de PM10 a una distancia en línea recta aproximada de 6000 metros a los cuales se encuentran el centro poblado de La Jagua de Ibirico fueron:

0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

8

CONCENTRACIONES PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)						
Distancia (m)	SISTEMAS DE BANDAS TRANSPORTADORAS INTERNAS	SISTEMA DE ZARANDA VIBRATORIA	SISTEMA INTEGRAL PLANTA TRITURADORA	SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	CARGUE Y DESCARGUE ALMACENAMIENTO EN PILAS	VIAS SIN PAVIMENTAR
6000	0,031	0,00342	0,583	0,00334	0,00201	0,0002

En virtud de lo anterior los valores más extremos de aporte en la concentración de PM10 a 6000 metros de distancia del proyecto corresponde al equipo de la Trituradora y sus componentes en un tiempo de exposición de una hora, estas concentraciones podrían esperarse que fueran mucho menor para un tiempo de exposición de 24 horas.

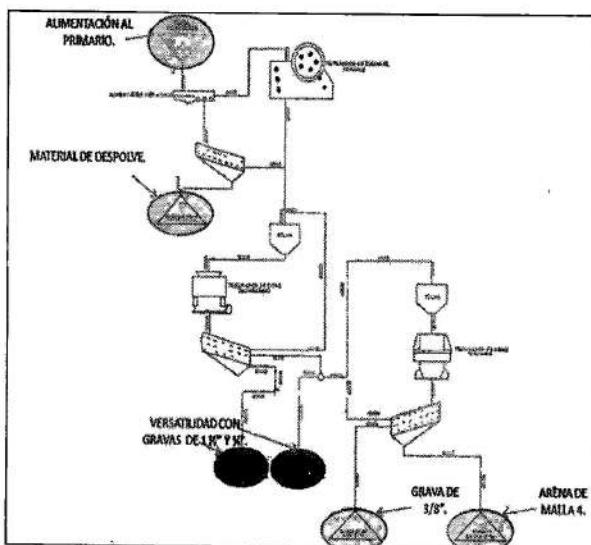
De lo anterior se colige, que los niveles de concentración evaluados en el estudio presentado producto del modelo de dispersión, resultan ser inferiores a los umbrales establecidos en la legislación de calidad del aire para PM2.5 (37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$) y PM10 (75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$).

Además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipos de emisiones asociados a la actividad son los que se relacionan a continuación.

Figura. Diagrama de flujo fuente de material y planta de trituración.



0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

9

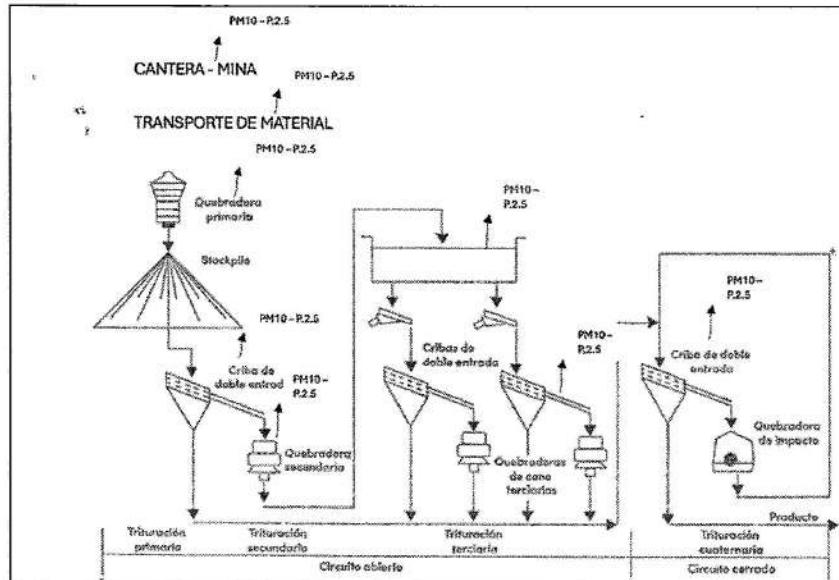


Figura. Diagrama de flujo proceso de trituración y fuentes de emisiones de material particulado (PM10 y PM2.5).

Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto:

Ítems	Punto de emisión – Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Carga y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Sistema de trituración y/o molienda.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, roca, finos)	Emisiones de material particulado por actividades de carga y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
4.	Carga y descargue de material crudo y triturado.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Vías desapadadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
6.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
6.	Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de nuevas emisiones.	

Tras el análisis de la información proporcionada y la inspección técnica realizada, se ha constatado que el proyecto contará con una serie de medidas, equipos e infraestructuras orientadas al control y mitigación de los contaminantes atmosféricos. Estas acciones se implementarán tanto

0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No **de** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

10

durante el proceso operativo como en las vías destapadas internas y externas de la Planta Trituradora.

El proyecto adjunta ficha técnica de los diferentes componentes que integrarán la planta de triturado de material de construcción, donde se observa que el equipo contará con un sistema de automatización y sistematización que mejora la eficiencia del proceso, denominado "SISTEMA LoT", el cual cuenta con los siguientes beneficios:

- "(...) 1. Monitoreo en tiempo real: El avanzado sistema de control automático PLC puede vigilar de cerca su trituradora de piedra, que puede responder exactamente al estado de funcionamiento del equipo, como el consumo de combustible.*
- 2. Recordatorio de mantenimiento: El sistema IoT puede recordar automáticamente a sus trabajadores que realicen el mantenimiento a tiempo. Y si alguna pieza de su trituradora de piedra presenta un problema de funcionamiento, el equipo de posventa de AIMIX también puede analizar la causa del problema desde el sistema IoT y enviarle la solución.*
- 3. Control y gestión remota: Podrás controlar e inspeccionar esta planta de forma remota desde tu teléfono móvil, lo que te permitirá operar y monitorear tu maquinaria desde cualquier lugar.*
- 4. Informe de datos: Este sistema puede proporcionar tres tipos de informes: informes diarios, informes mensuales e informes anuales, para facilitar la gestión de la empresa, reduciendo costes y dificultades de gestión. (...)"*

Medidas Técnicas de Control y Mitigación:

- Flauta de aspersión de agua: Instalación estratégica en los sistemas de triturado y/o molienda para reducir la emisión de partículas.*
- Encapsulamiento del material particulado: Aplicación de tecnologías limpias y cortinas de lona en forma de arco sobre las bandas transportadoras y zonas de acopio, evitando la dispersión de polvo al ambiente.*
- Mecanismos minimizadores en trituradoras: Dispositivos específicos para reducir la emisión de partículas durante el proceso de trituración.*
- Tanques de almacenamiento de agua y sistemas de riego: Para el control de emisiones en áreas críticas.*

Acciones Preventivas y Organizativas:

- Mantenimiento preventivo y correctivo: Programas periódicos para equipos mecánicos y eléctricos, especialmente bombas, válvulas, tuberías y aspersores.*
- Certificados de revisión técnico-mecánica y de gases: Exigencia a todos los vehículos que presten servicios al proyecto, garantizando el control de emisiones vehiculares.*
- Riegos periódicos: Aplicación regular de agua en vías internas y de acceso para minimizar la dispersión de polvo.*
- Carpado de volquetas: Todas las volquetas que transporten material deben estar cubiertas para evitar la propagación de partículas.*
- Cercas vivas y barreras físicas: Reducción del impacto visual y contención del material particulado.*
- Elementos de protección personal (EPP): Entrega de equipos de protección a empleados y visitantes, garantizando la seguridad industrial.*
- Control de altura de pilas: Regulación de la altura del material en los centros de acopio para evitar emisiones excesivas.*
- Señalización de límites de velocidad: Establecimiento de límites en todas las áreas del proyecto para disminuir la generación de partículas y gases.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**

SINA

0022 19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

11

Indicadores de Seguimiento y Mejoras Continuas:

- *Mediciones periódicas de emisiones: Para evaluar la eficacia de las medidas implementadas.*
- *Registros de mantenimiento: Control documental de todas las acciones realizadas.*
- *Capacitación continua: Formación del personal en buenas prácticas ambientales y de seguridad.*
- *Revisión y actualización del plan: Ajuste de las medidas según los resultados obtenidos y la normativa vigente.*

Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones:

Equipos	Mantenimiento Requerido	Periodicidad	Inspección
Planta de triturado	<i>Alimentador principal. vibratorio</i>		
	<i>Sistema de trituración de mandíbula</i>		<i>Diaria</i>
	<i>Sistema de bandas transportadora de entrada y salida</i>	<i>Semanal</i>	
	<i>Cribado vibratorio</i>		<i>Mensual</i>
	<i>Sistema de trituradora de impacto</i>		
	<i>Tanques de almacenamiento de aguas para el control, de emisiones</i>		
	<i>Sistema de manguera y tubería</i>		<i>Diaria</i>
	<i>Cinta de transmisión</i>	<i>mensual</i>	<i>semanal</i>
	<i>Cojinete de rodamiento</i>		
	<i>Compresor de aire</i>		<i>mensual</i>
Planta eléctrica	<i>Motores eléctricos</i>		
	<i>Mantenimientos de las aletas y cono de entrada</i>		
Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento del volco	<i>Mantenimiento general</i>	<i>semestral</i>	<i>mensual</i>
Maquinaria y vehículos	<i>Mantenimiento general</i>		<i>diaria</i>

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

En el contexto de la solicitud del trámite, se llevó a cabo un análisis técnico de los documentos y de las evidencias aportadas por el solicitante. Este proceso incluyó la evaluación detallada de los resultados obtenidos mediante la modelación de contaminantes atmosféricos, herramienta fundamental para entender el alcance y el impacto de las emisiones generadas por la operación de la planta en el área de influencia del proyecto.

Este análisis fue complementado con lo descrito en el numeral 4 del presente informe, donde se pudo constatar que las descargas de contaminantes atmosféricos de material particulado PM10 y en su defecto de PM2.5, generadas por el proyecto, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 2254 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA RÉGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0022**19 ENE 2026**

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

12

A la luz de lo expuesto, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente concepto.

Así las cosas, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de EQUIMAQ DEL CESAR SAS, con identificación tributaria número 900995612-1, para el Montaje de una Planta de Trituración de Materiales de Construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No. 190-14452, ubicada en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla. Polígono del área del proyecto.

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.s.n.m)
1	°30'44.15"N	73°21'4.30"O	134
2	°30'45.29"N	73°21'8.68"O	135
3	9°30'47.70"N	73°21'8.02"O	138
4	°30'46.87"N	73°21'3.68"O	137

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, realiza la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que serán éstos sobre las cuales se debe ejercer mayor atención y control con el ánimo de mitigar y reducir la emisión de contaminantes atmosféricos en el desarrollo del proyecto.

Así mismo se identifican los diferentes sistemas de control a utilizar para el manejo de las emisiones atmosféricas y las medidas a ejecutar para su óptimo funcionamiento y garantizar la operación de éstos, junto con el diseño y formulación de los planes estratégicos, operativos e informativos a desarrollarse en caso de eventos de contingencias en los sistemas de control de emisiones y las medidas en caso de presentarse fallas o daños sobre ellos.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en la Planta de Trituración de Materiales de Construcción, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosférica durante el Montaje y la operación de la Planta de Trituración de material de Construcción.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



0022 19 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

13

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Uso del suelo:

El peticionario adjunta concepto de uso de suelo con radicado No. 2025-081 de fecha 11 de noviembre de 2025, del predio identificado con número predial 0004-0001-0355-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 192-14452 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal y Desarrollo Económico de La Jagua de Ibirico Cesar, en el que se establece que la clase de suelo es rural, plano normativo FUM-02 – FUM-03 y sector normativo 1. Usos complementarios: Ganadería intensiva con rotación de pasto; silvopastoril; RCD – Instalación de planta trituradora.

Así las cosas, las actividades relacionadas con la industria de planta trituradora se clasifican como: USO COMPLEMENTARIO de acuerdo con el certificado de uso del suelo aportado.

Proceso de triturado de materiales de construcción:

Extracción de material: La Planta trituradora se abastecerá de materiales pétreos (material de construcción, arrastre, grava, recebo, caliza y demás concebibles) extraídos de las diferentes canteras legalizadas antes las autoridades mineras y ambientales competentes del área de influencia del proyecto.

Transporte y descargue: El material crudo extraído una vez comprado a los diferentes proveedores legalizados será transportado a los sitios de acopio con que contará la empresa en el área de influencia directa del proyecto, posteriormente éstos serán cargados y transportados por medio de un cargador al proceso del alimentador vibratorio (tolva).

Proceso de triturado: El material crudo que se encuentra en patio inicialmente es cargado y transportado por un cargador o en su defecto por volquetas hacia el alimentador vibratorio (tolva), luego mediante un sistema de bandas transportadora es conducido al equipo de trituradora primaria reduciendo el tamaño de éste.

El material inicialmente triturado, es clasificado mediante una clasificadora (zaranda vibratoria) compuesta por un conjunto de mallas las cuales permiten obtener la granulometría solicitada por el cliente, (balastro, sub-base, base, material de relleno entre otros), dependiente de la clase de material requerido en el mercado, éste pasa por una segunda trituradora (trituradora secundaria); finalmente el producto es depositado en el patio de acopio de la planta, clasificado según su granulometría y debidamente señalizados, de acuerdo con el tipo de material que se tritura (triturado ½, 1 ½, ¾, base, sub-base, revuelto etc.).

De estos stocks separados se procede a cargar en volquetas debidamente cubiertas con carpas, para transportarlos a donde lo requiera el comprador.

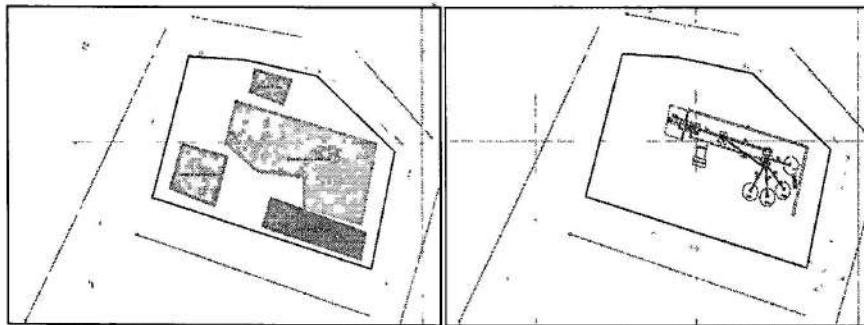
De igual manera, se aporta una serie de planos donde se puede apreciar la distribución en planta del equipamiento e infraestructura asociadas al proyecto, así mismo, el sistema de canales perimetrales de evaluación de aguas superficiales de escorrentías.

0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0022 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

14



CONVENCIONES ESPECÍFICAS

→	Flujo
[]	AREA_PERMISO
des	
[]	Area de Material Crudo
[]	Area de Material Triturado
[]	Area de Talleres
[]	Area de la planta de triturado
	CUNETAS
SymbolID	
—	0
Via	

CONVENCIONES ESPECÍFICAS

→	Flujo
[]	TRITURADORA
[]	AREA_PERMISO
	CUNETAS
SymbolID	
—	0
Via	

Imágenes. Vista general distribución en planta del equipamiento e infraestructura relacionadas y sistema de drenajes de aguas de escorrentías perimetrales (cunetas).

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se realizará directamente en los puntos establecidos donde se encuentren localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado en el área del proyecto. Las Labores de recolección, transporte y disposición final de residuos domésticos generados en el proyecto deberán ser realizadas por empresas que cuenten con todos los permisos legales y ambientales correspondiente.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto deben ser llevados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente la empresas especializada y autorizada, debe realizar la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

002250 19 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

15

Fuente de abastecimiento del recurso hídrico:

El recurso hídrico será suministrado por terceros autorizados que cuenten con todos los permisos legales y ambientales correspondiente”.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos , autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0022

19 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesár, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

16

por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesár, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900995612-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un "nuevo" informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900995612-1 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, donde se determine los Niveles de inmisión de Material Particulado PST, PM10, NOX, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0022 19 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

17

9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Reducir el tránsito vehicular a una velocidad no mayor a 30 Km/h, en las vías del proyecto.
22. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
23. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
24. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
25. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de afectar otros recursos naturales.
26. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
27. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0022 19 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

18

28. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto que aquí nos ocupa.
29. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
30. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
31. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
32. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
33. Adeuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - b) Debe estar localizado aislado de las áreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
 - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
 - d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
 - e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar bártas bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.
34. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numerál 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0022 19 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1.

19

deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cessionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900.995.612-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

19 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista. Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 148-2025.